



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 01 ABR 2015

Expte. N° 23.348/14

VISTO la Resolución CS N° 540/14 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, para el Ejercicio 2015, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato de locación de obra y en condición de autónomo, con el Sr. Luis Daniel ARNEDE BENITEZ, D.N.I. N° 24.138.677, por el cual se compromete a preparar Planos de: Laboratorio Anexo Fassio Sede Regional Orán; Segundo Piso Biblioteca Central, Comedor Universitario, Edificio I.P.E. - Facultad de Ciencias de la Salud, Ampliación Facultad de Ingeniería, Nuevos Boxes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Laboratorio Taller de la Facultad de Ciencias Exactas, y cualquier otro plano y/o legajo que le solicite la autoridad competente de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y vence el 31 de diciembre de 2015, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00) hasta el mes de junio de 2015 y de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700,00) hasta el mes de diciembre de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Luis Daniel ARNEDE BENITEZ, D.N.I. N° 24.138.677, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO FAC. CS. EXACTAS
A/C RECTORADO

RESOLUCION R-N° 0315-15

ANEXO RESOLUCIÓN
R. N° 0315-15
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALIA
IMPUESTOS
EXPT. N° 23.348/14
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 233,65
OPERACION N° 1227242
FECHA DE BAGO
08 ENE. 2015
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector **Cr. Víctor Hugo CLAROS**, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el **Sr. Luis Daniel ARNEDE BENITEZ**, D.N.I. 24.138.677, Dibujante, constituyéndose domicilio legal en 20 de Febrero N° 1250 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES**: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “**LEY APLICABLE**” significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la Republica Argentina.
- “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre **EL CONTRATADO** y **EL CONTRATANTE** sin que exista otro anterior que limite las clausulas aquí estipuladas.
- “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- “**CONTRATADO**” significa el Sr. Luis Daniel Arnedo Benitez, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- “**OBRA**” o “**SERVICIOS**” significa el trabajo descripto en las clausulas Segunda y Tercera que el **CONTRATADO** debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el **CONTRATADO** Y **EL CONTRATANTE**:

Segunda: **RELACION ENTRE LAS PARTES**: El presente contrato se celebra en los términos de la Rs. 540/14 constituyendo una locación de servicio, para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla **EL CONTRATANTE**, tarea que se cumplirá por **EL CONTRATADO** por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** mas allá del conto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO**: **EL CONTRATADO** se compromete a preparar Planos de: Nueva Biblioteca; Laboratorio anexo Fassio-Sede Regional Oran; Segundo Piso Biblioteca Central; Comedor Universitario; Edificio IPE – Fac. de Cs. de la Salud; Ampliación Fac. de Ingenieria; Nuevos Boxes Fac. de Cs. de la Salud; Laboraorio taller de Fac. de Cs. Exactas y cualquier otro plano y/o legajo que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.-

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACION**: El presente contrato estará vigente a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2015. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de el **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.



Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$5.200,00 (pesos cinco mil doscientos con 00/100) mensuales por los meses de Enero 2015 a Junio 2015 y de \$5.700,00 (pesos cinco mil setecientos con 00/100) mensuales por los meses de Julio 2015 a Diciembre 2015 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y presentaciones médicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Séptima: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

Octava: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

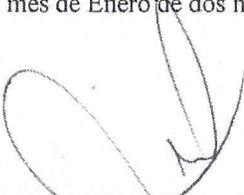
Novena: RESCICION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Decima: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Onceava: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 05 días del mes de Enero de dos mil quince.


ARNEDO BENITEZ
LUIS DANIEL


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA